



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 03 de octubre de 2016

## ***Resolución Administrativa No. 052-GADPRM-2016***

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

**“ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ”  
NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH**

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es  
Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748  
MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



---

**RESUELVE:**

**Resolución N°52.-** Se resuelve por unanimidad entregar las convocatorias a las señoras vivanderas el día viernes 14 de octubre del 2016 en la misma que indica que tienen un plazo de 10 días para sacar el permiso de funcionamiento como también ponerse al día con sus haberes, entregar el puesto de la Sra. Belén Candonga a la Sra. Noemí Sánchez y realizar un rediseño de los cubículos de las hortalizas para que sean adecuadas para la venta de comida.

*Atentamente,*

Agr. David Gutiérrez

Sr. Carlos Tonato

**PRESIDENTE GADPRM**

**VICEPRESIDENTE GADPRM**

Sr. Rafael Aguayo

Sr. Fernando Jaya

**PRIMER VOCAL**

**SEGUNDO VOCAL**

Sr. Manuel Fonseca

**TERCER VOCAL**

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 03 de octubre del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

**SECRETARIA/TESORERA GADPRM**

---

**“ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ”  
NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH**

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es  
Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748  
MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 03 de octubre de 2016

## ***Resolución Administrativa No. 053-GADPRM-2016***

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

**“ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ”  
NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH**

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es  
Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748  
MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



**RESUELVE:**

**Resolución N°53.-** Se resuelve por unanimidad realizar el programa del día Internacional de Adulto mayor el día viernes 07 de octubre del 2016 y para eso se dará el almuerzo y un presente a los adultos mayores participantes.

*Atentamente,*

Agr. David Gutiérrez

Sr. Carlos Tonato

**PRESIDENTE GADPRM**

**VICEPRESIDENTE GADPRM**

Sr. Rafael Aguayo

Sr. Fernando Jaya

**PRIMER VOCAL**

**SEGUNDO VOCAL**

Sr. Manuel Fonseca

**TERCER VOCAL**

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 03 de octubre del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

**SECRETARIA/TESORERA GADPRM**

**“ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ”  
NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH**

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es  
Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748  
MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 24 de octubre de 2016

## ***Resolución Administrativa No. 054-GADPRM-2016***

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

**“ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ”  
NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH**

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es  
Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748  
MULALILLO-ECUADOR



**RESUELVE:**

**Resolución N°54.-** a) En cuanto al proyecto presentado por la FEMICAM se resuelve por unanimidad que presenten el estudio de factibilidad del proyecto para poder aprobar el proyecto en mención.

b) Sobre el oficio presentado por el Colegio Intercultural Bilingüe el Chaquiñán se resuelve por unanimidad construir la puerta para la Institución antes mencionada.

c) Sobre el oficio presentado por Liga Parroquial se resuelve por unanimidad pintar la parte interna de la iglesia como GAD parroquial.

*Atentamente,*

Agr. David Gutiérrez

Sr. Carlos Tonato

**PRESIDENTE GADPRM**

**VICEPRESIDENTE GADPRM**

Sr. Rafael Aguayo

Sr. Fernando Jaya

**PRIMER VOCAL**

**SEGUNDO VOCAL**

Sr. Manuel Fonseca

**TERCER VOCAL**

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 24 de octubre del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

**SECRETARIA/TESORERA GADPRM**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 24 de octubre de 2016

## ***Resolución Administrativa No. 055-GADPRM-2016***

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

**“ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ”  
NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH**

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es  
Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748  
MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



---

**RESUELVE:**

**Resolución N°55.-** Se resuelve por unanimidad realizar un estudio nuevo del revestimiento de la acequia Alta Fernández y Sunfo Laigua de la Comunidad de San Diego, el estudio lo realizará la Ing. Mónica Alexandra Salazar Cueva y que como GAD parroquial aportemos USD 1.000,00 para el mismo.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez

**PRESIDENTE GADPRM**

Sr. Carlos Tonato

**VICEPRESIDENTE GADPRM**

Sr. Rafael Aguayo

**PRIMER VOCAL**

Sr. Fernando Jaya

**SEGUNDO VOCAL**

Sr. Manuel Fonseca

**TERCER VOCAL**

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 24 de octubre del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

**SECRETARIA/TESORERA GADPRM**

---

**“ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ”**  
**NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH**

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es  
Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748  
MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 24 de octubre de 2016

## ***Resolución Administrativa No. 056-GADPRM-2016***

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

**“ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ”  
NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH**

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es  
Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748  
MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



**RESUELVE:**

**Resolución N°56.-** Se resuelven por unanimidad cobrar de los puestos a \$5,00 c/u para esto se elaborara un comunicado para entregar a las vendedores de la parroquia y a los que vengan de fuera se cobrara el mismo día, quedando de acuerdo a salir a cobrar el 02/11/2016 a las 09h00 todo el personal del GAD.

*Atentamente,*

Agr. David Gutiérrez

**PRESIDENTE GADPRM**

Sr. Carlos Tonato

**VICEPRESIDENTE GADPRM**

Sr. Rafael Aguayo

**PRIMER VOCAL**

Sr. Fernando Jaya

**SEGUNDO VOCAL**

Sr. Manuel Fonseca

**TERCER VOCAL**

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 24 de octubre del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

**SECRETARIA/TESORERA GADPRM**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 24 de octubre de 2016

## ***Resolución Administrativa No. 057-GADPRM-2016***

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

**“ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ”  
NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH**

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es  
Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748  
MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



---

**RESUELVE:**

**Resolución N°57.-** Se resuelve realizar una reunión de trabajo para coordinar los trabajos de la cruz y se pedirá peones a Nevado Ecuador, San Luis y Cunchibamba Chico.

*Atentamente,*

Agr. David Gutiérrez

Sr. Carlos Tonato

**PRESIDENTE GADPRM**

**VICEPRESIDENTE GADPRM**

Sr. Rafael Aguayo

Sr. Fernando Jaya

**PRIMER VOCAL**

**SEGUNDO VOCAL**

Sr. Manuel Fonseca

**TERCER VOCAL**

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 24 de octubre del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

**SECRETARIA/TESORERA GADPRM**